

0000001

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA NRO. 000810.

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA.**

**DENOMINACIÓN:**

**SDMEL SERVICIO DE MONTAJES  
ELECTROMECHANICOS CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR:**

**SR. NESTOR HERNAN PEÑAFIEL REA.  
SRA. GABRIELA ALEXANDRA PEÑAFIEL REA**

**CUANTIA:**

USD \$ 10.000,00

**A. E.**

**DI: 4 C**

%%%%%%%%  
%%%%%%%%  
%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves tres  
(03) de Marzo del año dos mil once, ante mi **DOCTOR FELIPE**  
**ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL**  
**CANTÓN QUITO,** comparecen el señor **NESTOR HERNAN**  
**PEÑAFIEL REA,** de estado civil casado, por sus propios  
derechos y la señora **GABRIELA ALEXANDRA PEÑAFIEL REA,**  
de estado civil casada, por sus propios derechos.- Los  
comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados

1 en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal  
2 para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes  
3 indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de  
4 constitución de una compañía limitada, que me entregan cuyo  
5 tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:  
6 Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su  
7 cargo, la Constitución de una Compañía de Responsabilidad  
8 Limitada de conformidad con las declaraciones y estatutos que a  
9 continuación se enumeran: PRIMERA: COMPARECIENTES.-  
10 Intervienen en la celebración de la presente escritura las  
11 siguientes personas: el señor NESTOR HERNAN PEÑAFIEL REA  
12 y la señora GABRIELA ALEXANDRA PEÑAFIEL REA, de estado  
13 civil casados, quienes comparecen por sus propios y personales  
14 derechos. Los comparecientes a este acto, son ecuatorianos,  
15 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito  
16 Metropolitano, y con plena capacidad para contratar y obligarse.-  
17 SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- Los  
18 comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus  
19 capitales con el objeto de constituir una compañía de  
20 responsabilidad limitada que se regirá por la Ley de Compañías y  
21 las disposiciones de los Estatutos que a continuación se  
22 enumeran.- TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-  
23 TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD,  
24 DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno.-  
25 Denominación: La denominación de la compañía es SDMEL  
26 SERVICIO DE MONTAJES ELECTROMECHANICOS CIA. LTDA.-  
27 Artículo Dos.- Nacionalidad: La nacionalidad de la compañía es  
28 Ecuatoriana.- Artículo Tres.- Domicilio: El domicilio principal de la



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000002



1 Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito,  
2 Provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda establecer  
3 sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la  
4 República del Ecuador.- **Artículo Cuatro.-** Plazo: El plazo de  
5 duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir  
6 de la fecha en que quede constituida, por su inscripción en el  
7 Registro Mercantil respectivo, pudiendo prorrogarse o disolverse  
8 anticipadamente, por causa legal o resolución de la Junta General  
9 de Socios, expresamente convocada para este objeto.- **Artículo**  
10 **Cinco.- Objeto Social.** La sociedad tendrá por objeto la  
11 realización de las siguientes actividades: a) Prestación de  
12 servicios de instalación, mantenimiento, reparación de grupos  
13 generadores, y tableros de transferencia automática.- b)  
14 Instalación, mantenimiento, reparación de transformadores,  
15 motores eléctricos, tableros de control, tableros de distribución y  
16 medición.- c) Fabricación de tableros de transferencia automática  
17 y manual, tableros de corrección de factor de potencia y tableros  
18 de distribución.- d) Reparación e instalación de motores diesel.-  
19 e) Fabricación, mantenimiento e instalación de cabinas insonoras,  
20 tanque de combustible, silenciadores y tuberías de escape para  
21 grupos generadores y motores diesel.- f) Estudios de energía  
22 eléctrica y mediciones de carga.- g) Servicio de instalaciones  
23 eléctricas residenciales e industriales.- h) Elaboración de  
24 proyectos de ingeniería eléctrica.- i) Alquiler de generadores. j)  
25 Inveerir, comprar, vender, importar, exportar, distribuir y  
26 comercializar bienes y suministros relacionados a los servicios  
27 que ofrece la compañía, tales como: repuestos para motores  
28 diesel, repuestos para grupos electrógenos, material eléctrico,

1 filtros, lubricantes, aditivos, refrigerantes, grupos generadores y  
2 transformadores, tableros de transferencia, entre otros bienes  
3 afines a su objeto social. k) Intervenir como socia o accionista en  
4 la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar  
5 capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones,  
6 obligaciones o participaciones de otras compañías.- l) Podrá  
7 dedicarse a la actividad mercantil, como mandataria, mandante,  
8 agente y/o representante de personas naturales y jurídicas,  
9 nacionales y extranjeras.- m) Actuar y vender, como mandante o  
10 mandataria de personas naturales y jurídicas, nacionales y  
11 extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir cuentas  
12 corrientes, sean comerciales o bancarias, solicitar créditos en  
13 calidad de deudora, solicitar garantías bancarias, en fin, podrá  
14 utilizar documentos y correspondencia, mediante servicios  
15 estatales o privados, contratar servicios; tomar parte y ejecutar  
16 acciones legales, entablar juicios en contra de terceros, presentar  
17 demandas, solicitar recursos de protección y salvaguarda,  
18 solicitar, mantener y negociar con patentes y permisos, suscribir  
19 contratos, en fin, utilizar todos los recursos legales que estuvieren  
20 a su alcance.- n) Registrar marcas de fábrica y de servicio,  
21 patentes, nombres comerciales y realizar los actos necesarios  
22 para estos efectos, ante las autoridades de Propiedad Industrial  
23 dentro del país y ante las correspondientes oficinas en el  
24 extranjero.- o) Contratar con compañías nacionales y extranjeras  
25 productoras, comercializadoras y representantes para ventas de  
26 materiales e insumos necesarios para la prestación de sus  
27 servicios; para lo cual podrá participar en licitaciones, concursos y  
28 contratos con personas naturales y jurídicas tanto públicas como

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

1 privadas, nacionales o extranjeras.- p) Para el cumplimiento de  
2 estos fines la compañía podrá realizar todo acto o contrato, civil e  
3 mercantil y de cualquier otra naturaleza que este permitido por la  
4 legislación ecuatoriana o de terceros países. La enumeración de  
5 las especificadas actividades no presupone ni implica  
6 necesariamente el ejercicio simultáneo de todas ellas.- **TITULO**  
7 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE SUS PARTICIPACIONES.-**  
8 **Artículo Seis.-** Del capital: El capital de la compañía es de DIEZ  
9 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
10 NORTEAMERICA (USD \$ 10.000) dividido en DIEZ MIL  
11 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar  
12 (USD \$ 1) cada una.- El Capital podrá aumentarse o disminuirse  
13 de conformidad con la ley.- **Artículo Siete.-** De las  
14 Participaciones: La Compañía entregará a cada socio un  
15 certificado de aportación firmado por el Presidente y por el  
16 Gerente General, en el que constará necesariamente, su carácter  
17 de no negociable y el número de participaciones, que por su  
18 aporte le correspondan.- La participación de cada socio es  
19 transmisible por herencia y transferible por acto entre vivos, en  
20 beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, si  
21 se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, en la  
22 forma prevista en la ley de compañías. Cada participación dará al  
23 socio el derecho a un voto.- **Artículo Ocho.- Representación ante**  
24 **la Compañía:** Los socios pueden hacerse representar ante las  
25 Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y  
26 atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por  
27 poder.- Cada socio no puede hacerse representar sino por un  
28 solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de

1 participaciones. Así mismo, el Mandatario no puede votar en  
2 representación de otra u otras participaciones de un mismo  
3 mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea  
4 mandataria de varios socios, puede votar en sentido diferente, en  
5 representación de cada uno de sus mandantes observando lo  
6 dispuesto en el artículo ciento veintiuno de la ley de compañías.-

7 **TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA**  
8 **COMPANIA.- Artículo Nueve.- Administración de la Compañía:**

9 La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y  
10 administrada por el Presidente y por el Gerente General.- Los  
11 socios tendrán los derechos y obligaciones estipulados en la Ley  
12 de Compañías, muy especialmente los referidos en los artículos  
13 ciento catorce y ciento quince vigentes.- **Artículo diez.-** De la  
14 Junta General de Socios: La Junta General de Socios estará  
15 integrada por los Socios de la compañía, legalmente convocados  
16 y reunidos.- El Presidente de la misma la presidirá y el Gerente  
17 General actuará de Secretario, pudiendo a falta de sus titulares  
18 designarse uno Ad - hoc.- Tendrá las atribuciones que le concede  
19 el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y resolverá  
20 todos los asuntos de la compañía, que le competen por Ley y los  
21 Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros.- Las  
22 Juntas Generales de Socios, serán ordinarias y extraordinarias y  
23 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa  
24 convocatoria escrita o vía facsímil (fax) o vía correo electrónico,  
25 dirigidas a aquellos socios que así lo hubiesen solicitado  
26 previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas  
27 direcciones y/o números telefónicos con ocho días de  
28 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley  
 2 de Compañías, que es aplicable a esta clase de sociedades. La  
 3 Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente dentro de los  
 4 tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico;  
 5 la Junta General Extraordinaria, cuando así lo resuelva el Gerente  
 6 General o el Presidente; y, en los demás casos contemplados en  
 7 la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- En las Juntas  
 8 Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la  
 9 convocatoria, bajo pena de nulidad. La Junta General no podrá  
 10 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera  
 11 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del  
 12 cincuenta por ciento del capital social de la compañía. La Junta  
 13 General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de  
 14 socios presentes, debiendo expresarse así en la referida  
 15 convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo  
 16 ciento diecisiete de la ley de compañías, salvo disposición en  
 17 contrario de la ley o de estos Estatutos, las Resoluciones se  
 18 tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos  
 19 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En lo  
 20 demás, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia.- Artículo  
 21 Once.- Del Presidente de la Compañía: El Presidente de la  
 22 Compañía será nombrado por la Junta General de Socios para un  
 23 período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido  
 24 indefinidamente. Podrá ser o no, socio de la Compañía. Sus  
 25 deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidir las sesiones  
 26 de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de  
 27 dicho organismo.- b) Controlar el cumplimiento de las  
 28 resoluciones de la Junta General.- c) Reemplazar al Gerente

1 ~~General en caso de ausencia temporal o fallecimiento y, en este~~  
2 último caso, hasta que la Junta General designe al titular.- d) Las  
3 demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de  
4 Compañías y los presentes Estatutos.- **Artículo Doce.-** Del  
5 Gerente General: Será nombrado por la Junta General de Socios  
6 para un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido  
7 indefinidamente. Podrá o no ser socio de la Compañía. Sus  
8 deberes y atribuciones son: a) ~~Tendrá la representación legal,~~  
9 ~~judicial y extrajudicial de la compañía.-~~ b) Será el administrador  
10 de la compañía con las atribuciones que le confiere la Ley.- c)  
11 ~~Será el Secretario de la Junta General de Socios.-~~ d) Suscribirá  
12 conjuntamente con el Presidente, cualquier acto o contrato de  
13 interés para la compañía, cuya cuantía supere los diez mil dólares  
14 de los Estados Unidos de Norteamérica, o para la compraventa  
15 de inmuebles o constitución de gravámenes de bienes de  
16 propiedad de la Compañía. Para actos o contratos de cuantía  
17 menor o de otra naturaleza no requerirá la firma conjunta con el  
18 Presidente, todo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce  
19 de la ley de compañías.- En fin, tendrá las más amplias  
20 facultades, excepto aquellas que expresamente nieguen estos  
21 estatutos o la ley. En todos los casos de falta o impedimento del  
22 Gerente General, hará sus veces el Presidente de la Compañía.-  
23 **TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Trece.-**  
24 La fiscalización de la Compañía: Le corresponde a la Junta  
25 General de Socios, la misma que en su junta anual ordinaria,  
26 podrá nombrar un Comisario para tal efecto. De nombrarse  
27 Comisario, sus atribuciones serán las señaladas en el artículo  
28 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- Artículo

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO



1 **Catorce.-** Balance General e Inventario: El treinta  
2 diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual.  
3 hará un inventario a esa fecha de los bienes de la compañía.-  
4 **TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**  
5 **OTRAS DISPOSICIONES.- Artículo Quince.-** Disolución y  
6 Liquidación: La Compañía se disolverá en los casos previstos por  
7 la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta  
8 General de Socios nombrará un liquidador y en caso de no  
9 hacerlo, actuará como tal, el Gerente General de la compañía o  
10 quien haga sus veces.- **Artículo Dieciséis.- Distribución de las**  
11 **Utilidades:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se  
12 distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la  
13 Junta General de Socios, luego de estudiar la respectiva  
14 propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente.-  
15 **Artículo Diecisiete.-** Pago de dividendos: El Gerente General  
16 pagará los dividendos de las participaciones en la forma  
17 determinada por la Junta General de Socios, previa observancia  
18 de la ley. La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos  
19 disponibles a la orden de los socios, pero no reconocerá sobre  
20 ellos ningún interés.- **Artículo Dieciocho.- DECLARACIONES:**  
21 En todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán  
22 incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y  
23 demás leyes pertinentes.- **QUARTA.- APORTES.-** El capital se  
24 encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por  
25 ciento, mediante aporte en efectivo de cada uno de los socios,  
26 según consta del Certificado de Depósito en la Cuenta de  
27 Integración de Capital que se agrega como documento  
28 habilitante, y se distribuye en la forma siguiente:

| NOMBRES<br>SOCIOS                     | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | CAPITAL<br>POR PAGAR | NUMERO DE<br>PARTICIPACIONES | CAPITAL<br>TOTAL |
|---------------------------------------|---------------------|-------------------|----------------------|------------------------------|------------------|
| Néstor<br>Hernán<br>Peñañiel Rea      | 9.900               | 4.950             | 4.950                | 9.900                        | 9.900            |
| Gabriela<br>Alexandra<br>Peñañiel Rea | 100                 | 50                | 50                   | 100                          | 100              |
| <b>TOTAL</b>                          | <b>10.000</b>       | <b>5.000</b>      | <b>5.000</b>         | <b>10.000</b>                | <b>10.000</b>    |

1 El pago del resto del capital se realizará en el plazo legal  
2 establecido para el efecto. El capital de la compañía es inversión  
3 nacional.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE**  
4 **ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los  
5 artículos once y doce del estatuto, se designa como presidente de  
6 la compañía a la señora GABRIELA ALEXANDRA PEÑAFIEL  
7 REA, al señor y al señor NESTOR HERNAN PEÑAFIEL REA  
8 como gerente general.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los  
9 socios autorizamos expresamente a la Abogada Margarita  
10 Gualotuña Cruz para que a nuestro nombre solicite al  
11 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato  
12 contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el  
13 trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. En  
14 todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en  
15 la Ley de Compañías y demás leyes afines".- **HASTA AQUÍ LA**  
16 **MINUTA**, la misma que se encuentra firmada por la Abogada  
17 Margarita Gualotuña Cruz, portadora de la matrícula profesional  
18 número: Diez mil setecientos siete del Colegio de Abogados de  
19 Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



1 observaron los preceptos legales que el caso requiere, y  
2 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, estos se  
3 afirman y ratifican en todo su contenido y firma conmigo el Notario  
4 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SR. NESTOR HERNAN PEÑAFIEL REA.

C.C. 170992206-4

P.V. 114-0256

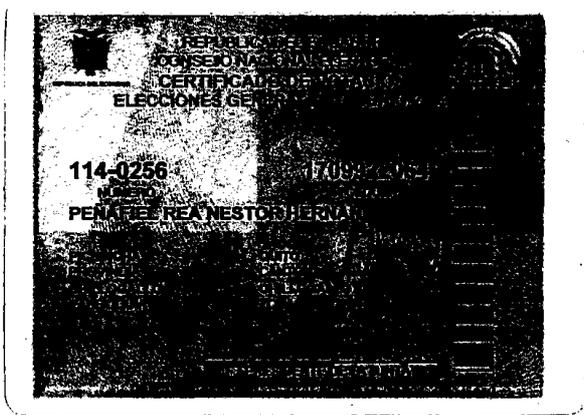
SRA. GABRIELA ALEXANDRA PEÑAFIEL REA

C.C. 1712422037

P.V. 068-0253

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.**

**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.**



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi.  
Quito, 03 MAR 2017

DR. FELIPE ITURRALBE DAVALOS  
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171242203-7

PERAFIEL REA GABRIELA ALEXANDRA

PIENINCHA/QUITO/SAN BLAS

25 AGOSTO 1981

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 29-A OCT 07589 E

PIENINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 81

PRIMA DEL CEDULADO

EDUATORIANO \*\*\*\*\*

JAVIER S. DEL TRONCO EL TRONCO

PERAFIEL REA GABRIELA ALEXANDRA

PIENINCHA/QUITO/SAN BLAS

25 AGOSTO 1981

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 29-A OCT 07589 E

PIENINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 81

PRIMA DEL CEDULADO

REN 0062815

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES

068-0253

PERAFIEL REA GABRIELA ALEXANDRA

PIENINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 81

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi.  
Quito, 03 MAR 2011

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7343476  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GUALOTUÑA CRUZ MARGARITA VIRGINIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2011 16:19:07

PRESENTE:

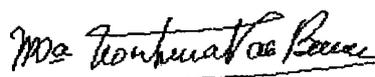
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SDMEL SERVICIO DE MONTAJES ELECTROMECHANICOS CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000008

 BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 90102932 abierta el 10 de Febrero del 2011 a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION**, que se denominará SDMEL SERVICIO DE MONTAJES ELECTROMECHANICOS CIA. LTDA la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

|                                 | Cantidad del Aporte |
|---------------------------------|---------------------|
| Peñafiel Rea Néstor Hernán      | 4950.00             |
| Peñafiel Rea Gabriela Alexandra | 50.00               |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>5000.00</b>      |
|                                 |                     |
|                                 |                     |
|                                 |                     |
|                                 |                     |
|                                 |                     |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Quito, 10 de Febrero del 2011

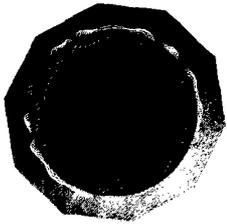
Lugar y Fecha de emisión

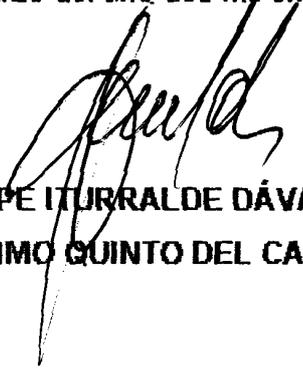
**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

**BANCO INTERNACIONAL  
AGENCIA PANAMERICANA NORTE**  
*[Handwritten Signature]*

Firma Autorizada  
**GERENCIA**

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: SDMEL SERVICIO DE MONTAJES ELECTROMECHANICOS CIA. LTDA.**, otorgado por **SR. NESTOR HERNAN PEÑAFIEL REA Y OTRO.**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a tres de marzo del año dos mil once.



  
**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



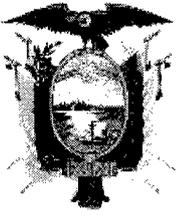
**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS****NOTARIO**NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 11. 001231, dada por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 17 de marzo del 2011, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "**SDMEL SERVICIO DE MONTAJES ELECTROMECANICOS CIA. LTDA.**", celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 03 de marzo el 2011, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 24 de marzo de 2011

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**





0000010

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 17 de marzo del 2.011, bajo el número **1255** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SDMEL SERVICIO DE MONTAJES ELECTROMECÁNICOS CIA. LTDA.**", otorgada el 03 de marzo del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **685**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **15732**.- Quito, a catorce de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

J

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

11248

Quito,

27 ABR. 2011

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SDMEL SERVICIO DE MONTAJES ELECTROMECHANICOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL